

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con RUC N° 20131366290, con domicilio legal en Jr. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS**, identificado con DNI N° 09383442, según Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA**, identificado con DNI N° 08889500, nombrado mediante Resolución Suprema N° 149-2022-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 11 de abril de 2022.

Asimismo, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se estableció como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 007: Ministerio del Interior, y dentro de la Unidad Ejecutoria 001: Oficina General de Administración, se asignaron recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre otros, para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones 2531028, con un importe de S/ 8 667 341,00.



M. RAMÍREZ



C. MIÑANO



P. Lobatón



Mediante Oficio N° 105-2022-MDJM/SG de fecha 27 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Jesús María manifestó el interés de suscribir un convenio específico de cooperación interinstitucional con el Ministerio del Interior, a fin de establecer los compromisos del financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

2.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**; de los Organismos Públicos adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** articulen esfuerzos a fin de ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones 2531028, en adelante **EL PROYECTO**, asignándose los recursos financieros para su ejecución, con el objeto de combatir la inseguridad ciudadana en el distrito de Jesús María, provincia de Lima, departamento de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

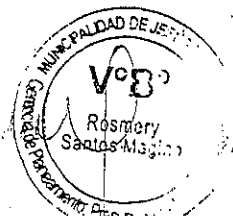
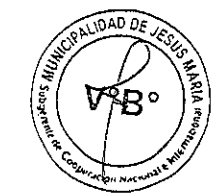
4.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.1.1 Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.1.2 Coordinar con **EL MININTER**, el asesoramiento y la asistencia técnica para la implementación de la infraestructura y equivalente que sea compatible con las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector Interior en materia de Seguridad Ciudadana.

4.1.3 Realizar la ejecución de todos los componentes de **EL PROYECTO**.

4.1.4 Garantizar el mantenimiento y la operación de **EL PROYECTO** para fines de lograr un adecuado y coberturado servicio de Seguridad Ciudadana.



4.1.5 Informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la suscripción del presente Convenio, los plazos y el detalle de las intervenciones propuestas para la ejecución de **EL PROYECTO**, a efectos que **EL MININTER** pueda realizar el respectivo seguimiento físico y financiero.

4.1.6 Informar trimestralmente a **EL MININTER** sobre la ejecución física financiera de **EL PROYECTO**, en los primeros diez (10) días hábiles posteriores a cada trimestre.

4.1.7 Realizar la liquidación física y financiera, así como el registro del cierre de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.1.8 Implementado **EL PROYECTO** y ante una emergencia policial de envergadura, **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar el control de sus cámaras de video vigilancia a la Policía Nacional del Perú de manera temporal hasta el término de esta.

4.2 **EL MININTER** se compromete a:

4.2.1 Transferir durante el año fiscal 2022 los recursos correspondientes a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta por el monto de S/ 8 667 341,00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) y considerar tales recursos en la programación del Presupuesto Institucional para el año 2022, para la ejecución de **EL PROYECTO**; acorde a lo prescrito en el artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

4.2.2 Realizar el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el programa de ejecución, seguimiento físico y financiero y verificación del cumplimiento de fines y metas de **EL PROYECTO**; a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

4.2.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** asesoría técnica cuando esta lo solicite, para implementar y ejecutar **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL PROYECTO, con código único de inversiones N° 2531028 y con un costo actualizado en el Expediente Técnico por S/ 8 667 341,00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), será ejecutado con los recursos a transferir por parte de **EL MININTER** mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, conforme al monto y mecanismo descritos en el numeral 4.2.1 del presente Convenio y en concordancia con lo previsto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes conforme se detalla:



Por LA MUNICIPALIDAD:

- El/La Gerente Municipal o a quien designe.

Por EL MININTER:

El/La Director/a de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o a quien designe.

El/La coordinador/a designado/a por LA MUNICIPALIDAD deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a los titulares de LAS PARTES sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.6 del presente Convenio.

En el caso particular del/de la coordinador/a de EL MININTER, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.2 del presente Convenio y remitir sus respectivos informes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de EL MININTER.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la ejecución de EL PROYECTO y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán realizar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las cuales constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente Convenio.

En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en los numerales precedentes, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra LA MUNICIPALIDAD o contra quienes resulten responsables.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha medido dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes MAYO del año 2022.



JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María



DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA
Ministro
Ministerio del Interior

